



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	MIRYAM AMPARO PATIÑO VELÁSQUEZ
Demandado:	GUILLERMO ATEHORTUA
Radicado:	050013110014 2016-00011 00
Providencia	Sentencia No. 260
Decisión	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 11 de mayo de 2017, se aprobaron los inventarios de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Para realizar el respectivo trabajo partitivo, el Despacho designó partidor, quien presentó el referido trabajo de partición y adjudicación.

Del trabajo partitivo presentado, el Despacho ordenó varias adecuaciones ordenando rehacerlo, de igual manera, se dio traslado a las partes, quienes no objetaron el trabajo partitivo.

Sigue de lo anterior, que como las partes no manifestaron irregularidad alguna en el trabajo partitivo, además de que examinado lo hasta aquí tramitado, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se desprende que, el proceso se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y, en consecuencia, se ordenará además la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría Nueve de Medellín en donde se encuentra el registro de Matrimonio de los Ex Cónyuges.

Y adicionalmente, se ordenará el Registro de la Sentencia en las Oficina de Registro de los Bienes Inmuebles.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que componen la sociedad conyugal de los ex cónyuges, MIRYAM AMPARO PATIÑO VELÁSQUEZ y GUILLERMO ATEHORTUA.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE la sentencia y el trabajo de partición en Notaría Nueve de Medellín en donde se encuentra el registro de Matrimonio de los Ex Cónyuges.

TERCERO: Se ordena el Registro del Trabajo Partitivo y de la Sentencia aprobatoria del mismo, en las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda el bien inmueble.

CUARTO: Se fijan honorarios a la partidora por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2974e6e8653db3aa774849b759ae0fec2f0e378a5e7b0dc44c02072c16548be**

Documento generado en 23/08/2023 02:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>